



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
TOPAIPÍ - CUNDINAMARCA**

nueve (9) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Monitorio
Demandante	LUIS EDUARDO RODRIGUEZ CARRILLO Y BERENICE MATIZ AVILA
Demandado:	POLICARPO ZAPATA RAMIREZ
Radicado	25 823 40 89001 2024 00010 00
Decisión:	AUTO INADMITE

INADMÍTESE la anterior demanda monitoria, para que en el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, los accionantes subsanen las siguientes falencias:

1. El abogado de la parte actora, no hace manifestación de que haya remitido el libelo introductorio al accionado con sus anexos, así como no indica desconocer el canal digital de notificaciones del demandado, como lo establece el artículo 6°. de la ley 2213 de 2022.
2. El apoderado de la parte actora, no le dio cumplimiento a lo indicado en el artículo 245 del C.G.P., en virtud a que no allega los originales

de las actas de conciliación, sino que aporta copias de las mismas, sin indicar donde se encuentran los originales.

3. El apoderado, aporta copia de la Escritura pública No. 3382, la cual, en varios de sus apartes, no son del todo visibles.
4. El apoderado de la parte actora no presentó el original de la acción, sino que lo hizo en copia.
5. Apórtese por el apoderado de los accionantes, actualizado el certificado de tradición de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pacho, pues, el anexado es de antigua data, 9 de diciembre de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



JOSE JOAQUIN BRAVO VELASQUEZ

Juez

Proyectó: El secretario.

Firmado Por:

Jose Joaquin Bravo Velasquez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Topaipi - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f41fb757bb15fca19c89d19c3b6d1dc6415c1578e4cc84a836b297db5ef60082**

Documento generado en 09/02/2024 09:55:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>